

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO, D. F., MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 1939.**

**INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL DE 1940.
SEGUNDA LECTURA.**

Legislatura XXXVII - Año III - Período Ordinario - Fecha 19391129 - Número de Diario 17 (L37A3P1oN017F19391129.xml)Núm. Diario:17

**ENCABEZADO
MÉXICO, D. F., MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 1939.**

**DIARIO DE LOS DEBATES
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Registrado como artículo de 2a. clase en l Administración Local de Correos,
el 21 de septiembre de 1921.**

**AÑO III. - PERÍODO ORDINARIO XXXVII LEGISLATURA TOMO VI. - NÚMERO
17**

SESIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

EFFECTUADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1939

SUMARIO

- 1.- Se abre la sesión. Sin discusión se aprueba el acta de la sesión anterior.
- 2.- La Cámara de Senadores remite el Proyecto de Ley que reforma el párrafo I del artículo 28 de la Constitución General de la República. Trámite: a la Comisión de Puntos Constitucionales en turno, e imprímase.
- 3.- El C. Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remite una Iniciativa autorizándolo para que emita durante el año de 1940, un empréstito interior que se denominará "Bonos de Caminos de los Estados Unidos Mexicanos, 1940", hasta por la cantidad de 30 millones de pesos. Se considera este asunto de urgente y obvia resolución y sin debate se aprueba en lo general y en lo particular. Pasa al Senado para sus efectos.
- 4.- El Ejecutivo Federal envía una Iniciativa de Ley del Impuesto de la Renta sobre el Superprovecho. Se considera este Proyecto de urgente y obvia resolución. A discusión en lo general. El C. Diputado Antolín Jiménez solicita se turne este Proyecto a una comisión dictaminadora. Sin discusión se aprueba esta proposición y para este Proyecto a la Comisión de Impuestos.
- 5.- Cartera.

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO, D. F., MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 1939.**

**INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL DE 1940.
SEGUNDA LECTURA.**

6.- Los CC. Diputados Rafael Molina Betancourt y Francisco Mora Plancarte una iniciativa que consulta Proyecto de Derecho por el cual se autoriza al Ejecutivo para que adicione con la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos, la Partida número 12720237 (Imprevistas) del Ramo XII, Asistencia Pública, del Presupuesto de Egresos en vigor, y se ponga a la disposición del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puebla la suma de cinco mil pesos a las autoridades municipales de San Pablo del Monte, Estado de Tlaxcala, cantidad que se destinará a las obras de reconstrucción y reparación de los daños ocasionados por la inundación originada en el cauce del río San Francisco. Se dispensan los trámites. Sin discusión se aprueba y pasa al Ejecutivo para los efectos de ley.

7.- Con dispensas de Trámite y sin Discusión se aprueba una Iniciativa del C. Diputado Joaquín Jara Díaz que contiene Proyecto de Decreto que autoriza al Ejecutivo de la Unión para que destine la cantidad de \$15,000.00 para la erección de un monumento al Profesor don Gregorio Torres Quintero. Pasa al Ejecutivo para los efectos de ley.

8.- Los CC. Diputados Margarito Ramírez, César Martino y otros ciudadanos representantes, presentan un Proyecto de Ley en virtud del cual el Ejecutivo Federal podrá conceder la gracia de indulto a los reos de los fueros militar y federal y a los del orden común del Distrito y Territorios Federales. Se dispensan los trámites. Sin discusión en lo general se aprueba y pasa al Senado para los efectos constitucionales.

9.- El C. Diputado Antolín Jiménez presenta un Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General del Timbre, de 23 de diciembre de 1931. Se dispensan los trámites y sin discusión se aprueba. Pasa al Senado para sus efectos.

10.- Dictamen de la 2a. Comisión de Puntos Constitucionales, que consulta Proyecto de Ley por el cual se reforma la Fracción X del Artículo 73 de la Constitución. Se dispensan los trámites. Sin discusión de aprueba y pasa al senado para sus efectos.

11.- Dictamen de la 2a. Comisión de Puntos Constitucionales, que consulta Proyecto de Declaratoria por el que se declara adicionado el párrafo VI del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin discusión se aprueba y pasa al Ejecutivo para su promulgación.

12.- Dictamen de la 2a. Comisión de Puntos Constitucionales, que contiene un Proyecto de Decreto por el que se concede permiso constitucional al C. Manuel Franco Luna. Se dispensan los trámites. Sin discusión se aprueba y pasa al Senado para los efectos de ley.

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO, D. F., MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 1939.**

**INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL DE 1940.
SEGUNDA LECTURA.**

13.- El C. Diputado Jorge Meixueiro informa del resultado de la comisión que le confirió la Cámara, para pedir al Senado de la República

discutiera a la brevedad posible el Proyecto de Ley sobre conflictos de terrenos comunales, y solicita que se nombre una comisión de cuatro ciudadanos diputados para que, de acuerdo con la que se designe el Senado, estudie conveniente el Proyecto en cuestión. Sin discusión se aprueba esta proposición y se designa la comisión. Se levanta la sesión.

DEBATE

Presidencia del

C. J. TEOBALDO PÉREZ

(Asistencia de 89 ciudadanos diputados).

...

- El mismo C. Secretario (leyendo):

"2a. Comisión de Puntos Constitucionales.

"Honorable Asamblea:

"El Ejecutivo Federal, con fecha 22 de diciembre de 1938, remitió a esta H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una Iniciativa de Ley que adiciona el Párrafo Sexto del Artículo 27 constitucional.

"La H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en sesión del 26 de diciembre del mismo año, aprobó la adición propuesta remitiendo a la H. Cámara de Senadores.

"El Senado de la República aprobó también, en sesión del 27 de diciembre de 1938, la reforma constitucional, turnando el expediente a las Legislaturas de los Estados y al recibir la aprobación de la mayoría de ellas formuló, en 17 de noviembre actual, el proyecto de Declaratoria que fue turnado a la suscrita 2a. Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

"Esta Comisión estima que debe aprobarse el Proyecto mencionado para que surta sus efectos legales y somete a vuestra consideración, en consecuencia, el siguiente Proyecto de Declaratoria:

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO, D. F., MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 1939.**

**INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL DE 1940.
SEGUNDA LECTURA.**

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las HH. Legislaturas de los Estados, declara adicionado el Párrafo Sexto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"Artículo único. Se adiciona el Párrafo Sexto del Artículo 27 constitucional, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 27.

"En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a la leyes mexicanas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trate y se cumpla con los requisitos que prevengan las leyes. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, no se expedirán concesiones y la ley reglamentaria respectiva determinará la forma en que la Nación llevará a cabo las explotaciones de esos productos".

"Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. - México, D. F., a 28 de noviembre de 1939. - Alfonso Francisco Ramírez. - Rodolfo Delgado. - Tomás Garza Felán".

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

...